

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Sermón de Adviento o Sermón de Montesinos, pronunciado el 21 de diciembre del año 1511, en el suelo de esta media isla, hoy territorio de la República Dominicana, es el primer acto conocido en la lucha y defensa de los derechos humanos en América;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el contenido histórico del Sermón de Adviento se corresponde en la actualidad con la lucha, en nuestro país, por alcanzar mayores conquistas en el marco de los derechos humanos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es necesario que el Estado dominicano honre en su justa dimensión la trascendencia histórica del Sermón de Adviento o Sermón de Montesinos, ya que reconociéndose su relevancia en la lucha por los derechos humanos se fortalece la identidad nacional.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley General de Educación, No.66-97, del 9 de abril de 1997;

VISTA: La Ley No.44-00, del 6 de julio de 2000, que establece la lectura e instrucción bíblica en las escuelas públicas;

VISTA: La Ley No.134-03, del 29 de julio de 2003, que crea la Corporación Estatal de Radio y Televisión (CERTV);

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

Ley mediante la cual se declara el día 21 de diciembre de cada año como Día Nacional del Sermón de Adviento o Sermón de Montesinos.

2

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Declaratoria. Se declara el día 21 de diciembre de cada año como Día Nacional del Sermón de Adviento o Sermón de Montesinos.

Artículo 2.- Conmemoración en el ámbito educativo. Se instruye al Ministerio de Educación para que mediante sus mecanismos administrativos, técnicos y docentes disponga que en las escuelas públicas y privadas, antes del inicio de las vacaciones de Navidad, se conmemore el 21 de diciembre de cada año el Día Nacional del Sermón de Adviento o Sermón de Montesinos.

Artículo 3.- Difusión radial y televisiva. La Dirección de la Corporación Estatal de Radio y Televisión Dominicana (CERTV), así como a las emisoras y televisoras del sector privado, difundirán el 21 de diciembre de cada año mensajes y contenidos alegóricos a lo ocurrido en esa fecha a través de las emisiones radiales y televisivas.

Artículo 4.- Conmemoración a nivel municipal. Se ordena a los ayuntamientos a nivel nacional, así como a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), que en ocasión del día 21 de diciembre realicen actividades contentivas para la conmemoración del Día Nacional del Sermón de Adviento o Sermón de Montesinos.

Párrafo.- Las actividades de reconocimiento de la importancia y trascendencia del Sermón de Adviento o Sermón de Montesinos no se limitarán sólo a dicha fecha, podrán realizarse actos en cualquier momento del año, sin perjuicio de la celebración del 21 de diciembre de cada año.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del

Ley mediante la cual se declara el día 21 de diciembre de cada año como Día Nacional del Sermón de Adviento o Sermón de Montesinos.

3

Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece; años 170.º de la Independencia y 151.º de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario